



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 257-11

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE con fecha 13 de enero de 2011, la licenciada Mariana de Jesús Pincay Cedeño, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación, impugnando el oficio No. 00003967 de 14 de diciembre de 2010, mediante el cual la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, le comunica al Director Provincial de Educación de Manabí, que para proceder a otorgar la Comisión de Servicios sin sueldo, a favor de la funcionaria arriba mencionada, el Jefe Financiero de la Dirección a su cargo, deberá certificar si la licenciada Mariana de Jesús Pincay Cedeño ha percibido remuneración desde la fecha en que fue electa Concejala Urbana del Gobierno Municipal del cantón Santa Ana. En el caso de que la docente haya estado cobrando remuneración, deberá realizar previamente el reintegro de los haberes recibidos;

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 151-11 de fecha 8 de abril de 2011, se revoca el acto administrativo constante en el Oficio No. 3967 de 14 de diciembre de 2010, suscrito por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, en la parte que niega la comisión de servicios sin sueldo, por contrariar los artículos 113 numeral 6 de la Constitución de la República y 27 de la Ley Orgánica Electoral; Acuerdo Ministerial que también dispone la elaboración de la Acción de Personal de Comisión de Servicios sin sueldo a partir de la vigencia del mismo;

QUE con escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 24 de mayo de 2011 y remitido por el Director Nacional de Recursos Humanos, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 09 de junio de 2011, con memorando No. MINEDUC-DRH-2011-MEM-0272, la licenciada **MARIANA DE JESÚS PINCAY CEDEÑO**, Concejala Urbana del cantón Santa Ana, provincia de Manabí, solicita rectificar el error de hecho incurrido en el **ARTÍCULO DOS** de la parte resolutive del acto administrativo antes enunciado, en la parte que dice: *"...comisión de servicios sin sueldo que regirá a partir de la vigencia del presente Acuerdo..."*, cuando en realidad corresponde decir: *"...comisión de servicios sin sueldo que regirá desde diciembre de 2010, fecha que se deberá tener como inicio de nuestra pretensión y desde cuando deberá tener vigencia dicha comisión de servicios..."*;

QUE de la documentación que consta en el expediente, se desprende que con fecha 13 de enero de 2011, ingresa a la División de Correspondencia y Archivo el Recurso de Apelación interpuesto para ante la señora Ministra, por la licenciada Mariana de Jesús Pincay Cedeño, por lo que la fecha de inicio de la pretensión es el **13 de enero de 2011;**

QUE el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: CONVALIDAR el acto administrativo contenido en el Acuerdo Ministerial No. 151-11 de 08 de abril de 2011 y rectificar el error de hecho incurrido en el Acuerdo Ministerial antes singularizado, en el ARTÍCULO DOS de la parte resolutive que dice: *“...comisión de servicios sin sueldo que regirá a partir de la vigencia del presente Acuerdo...”*, cuando en realidad corresponde decir: *“...comisión de servicios sin sueldo que regirá a partir de enero del 2011...”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 14 JUL. 2011


Gloria Vidal Illingowrth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiuinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño

15-06-2011

CC

Director Provincial de Educación de Manabí
Subsecretaría Regional de Educación del Litoral
Jefe Financiero de la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral
Jefe de Recursos Humanos de la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral
Jefe Financiero de la Dirección Provincial de Educación de Manabí
Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Manabí
Rector del Colegio Nacional Nocturno "Horacio Hidrovo Velásquez"
Colector del Colegio Nacional Nocturno "Horacio Hidrovo Velásquez"
Alcalde del cantón Santa Ana
Pagador del Municipio de Santa Ana
Licenciada Mariana de Jesús Pincay Cedeño
Ab. Eduardo Macías Sornoza Casilla Judicial No. 1529 Palacio de Justicia de Quito